

DECRETO

CÓDIGO	AP-JC-RG-70		
VERSIÓN	3		
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017		
PÁGINA .	1 de 2		

DECRETO No.

"Por el cual se adopta el sistema de Evaluación del Desempeño Laboral de los empleados de Carrera Administrativa y en periodo de prueba"

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 40 de la ley 909 de 2004 y

CONSIDERANDO:

- 1. Que la ley 909 de 2004, establece la evaluación como uno de los principios que orientan la permanencia en el servicio, exigiendo del empleado público de carrera administrativa colaboración activa en el proceso de evaluación personal e institucional de conformidad con los criterios definidos por la entidad o autoridad competente, así mismo determina que el desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en los parámetros previamente establecidos que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de sus metas institucionales.
- 2. Que las entidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la ley 909 de 2004, deben desarrollar sus sistemas propios de evaluación de desempeño laboral para la aprobación de la Comisión Nacional del Servicio Nacional Civil, en defecto de este, de manera excepcional adoptarán el sistema tipo de evaluación de desempeño desarrollado por la CNSC.
- 3. Que por medio del Acuerdo No. CNSC 20181000006176 del 10 de octubre de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil en aras de su competencia, establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño laboral de Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba.
- Que en el Acuerdo No. CNSC 20181000006176 del 10 de octubre de 2018, en su artículo 22 preceptúa: "INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN. Se utilizarán los medios o instrumentos que defina la Comisión Nacional del Servicio Civil".
- 5. Que de conformidad al criterio unificado "Evaluación funcionarios Vinculados en Nombramiento Provisional" de julio 5 de 2016 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, no existe norma expresa que lo prohíba, por lo tanto, la evaluación resulta procedente como política institucional, dentro de un marco de apoyo y seguimiento a la gestión de la entidad, ya sea a través de instrumentos diseñados por la entidad o tomando como referente los establecidos por la CNSC y aclarando que dicha evaluación en ningún caso genera los privilegios que la ley establece para los servidores públicos que ostentan derechos de carrera administrativa.



DECRETO

-			+ -		
	0.20	1200	n	1	-
Billion Saint	9.9	-	U		- /

CÓDIGO	AP-JC-RG-70		
VERSIÓN	3		
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017		
PÁGINA	2 de 2		

- 6. Que teniendo en cuenta que existen algunos funcionarios vinculados con carácter de provisional en la planta de empleos del Sector Educativo pago con Recursos del Sistema General de Participaciones (S.G.P.), que devengan prima técnica por evaluación de desempeño, se hace necesario utilizar los Formatos definidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que sea aplicado a estos funcionarios, lo cual no otorga derechos de carrera administrativa, ni inscripción al registro público de carrera.
- 7. Que la Administración Departamental requiere adoptar los formatos definidos para el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral, creados y aprobados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a partir del primero (1) de febrero de 2019.

Por lo antes expuesto;

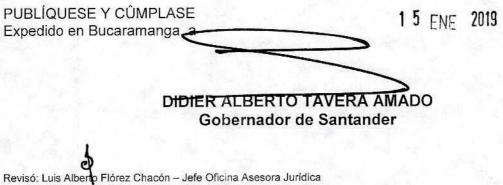
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el sistema tipo de Evaluación del Desempeño establecido en el Acuerdo No. CNSC - 20181000006176 del 10 de octubre de 2018, proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que sea aplicado a los empleados públicos de carrera administrativa y en periodo de prueba de la Administración Departamental, a partir del primero (1) de febrero de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar los formatos definidos para el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral, creados y aprobados por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC., a partir del primero (1) de febrero de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: A partir del primero (1) de febrero de 2019, se utilizarán los Formatos definidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que sea aplicado a los funcionarios provisionales que devengan prima técnica por evaluación de desempeño, pertenecientes a la planta de empleos del Sector Educativo pago con Recursos del Sistema General de Participaciones (S.G.P.), lo cual no otorga derechos de carrera administrativa, ni inscripción al registro público de carrera.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.



Proyectó: Emiro Celis Villamizar – Director Administrativo de Talento Humano

Luz M. Rodríguez – Profesional Universitario (E).